



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 979-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 979-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diez de agosto del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 978-2018-P-CSJJU/PJ, del 10 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El artículo ciento veintitrés del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Año Judicial se inicia con la ceremonia de apertura el primer día útil del mes de enero de cada año;

Cuarto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 001-2018-P-CSJJU/PJ, de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme las Salas Superiores correspondiente al año judicial dos mil dieciocho y entre ellas la correspondiente a la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, que fuera reconfirmada mediante Resolución Administrativa N° 521-2018-P-CSJJU/PJ e integrada por los doctores: Timoteo Cristoval De La Cruz, Pércida Damaris Lujan Zuasnabar y Miriam Luz Cárdenas Villegas;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución N° 1707-2018-JNE, de fecha 03 de agosto de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones, por los fundamentos contenidos en ésta, convoca a la doctora Pércida Damaris Lujan Zuasnabar, Juez Superior designada por la Corte Superior de Justicia de Junín, para que asuma la Presidencia del Jurado Electoral Especial de Tayacaja, previa juramentación ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín; por lo que mediante Resolución





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 979-2018-P-CSJU/PJ

Administrativa N° 978-2018-P-CSJU/PJ, de fecha 10 de agosto del 2018, se concede licencia sin goce de remuneraciones por representación a la doctora Lujan Zuasnabar, a partir del 11 de agosto de 2018 y hasta que culmine su función en materia electoral;

Sexto.- El hecho señalado en el considerando anterior de la presente resolución obliga a reconfigurar temporalmente la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, teniendo en cuenta la especialización y criterios establecidos en la Resolución Administrativa N° 001-2018-P-CSJU-PJ;

Séptimo.- En ese sentido, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Provisionales son aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante, precisándose, además en su artículo 66° que el Juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel como consecuencia del proceso de evaluación de desempeño parcial;

Octavo.- Asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Superior, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de treinta y cinco años, así como haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (05) años o haber ejercido la abogacía por un período no menor de diez (10) años. En ese mismo orden el artículo 8° de la Ley de la Carrera Judicial precisa que para ser Juez Especializado o Mixto, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años. Así también, el artículo 9° de la norma señalada establece que para ser Juez de Paz Letrado, se exige ser mayor de 25 años, además haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un espacio no menor de tres (03) años;

Noveno.- Siendo ello así, en estricta aplicación de lo señalado en el octavo considerando de la presente resolución y estando al Cuadro de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobado por Resolución Administrativa N° 004-2015-CED-CSJU/PJ, de fecha nueve de julio del año dos mil quince; así como al Cuadro de Méritos de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado del Distrito Judicial de Junín, aprobado por Resolución Administrativa N° 009-2017-CED-CSJU/PJ, del 11 de agosto del 2017, es necesario designar al doctor: **Esaú Chanco Castellón**, como Juez Superior Provisional de esta Corte Superior, teniendo en cuenta la especialidad del mismo y su hoja de servicios;





Décimo.- Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 167-2014-P-CSJJU/PJ, del 17 de marzo del 2014 se **OFICIALIZA** el acuerdo de Sala Plena que aprueba la propuesta de la "Comisión para la Selección de Abogados Hábiles para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios", procediéndose a **INCORPORAR** al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Junín a los abogados que se detallan en dicha resolución, dentro del cual se encuentra el abogado Víctor Luis Tolentino Vera en el nivel de Juez de Paz Letrado;

Décimo Primero.- Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos;

Décimo Segundo.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

Décimo Tercero.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Provisionales que estén en el ejercicio de la función y Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del lunes 13 de agosto de 2018 al doctor **ESAÚ CHANCO CASTILLÓN** (Juez Titular del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo), como Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, a partir del lunes 13 de agosto del 2018 la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que quedará conformada de la siguiente manera:





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 979-2018-P-CSJUU/PJ

SEGUNDA SALA LABORAL PERMANENTE DE HUANCAYO

- **Dr. Timoteo Cristoval de la Cruz**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- **Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Juez Superior Provisional.
- **Dr. Esaú Chanco Castellón**, Juez Superior Provisional.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del lunes 13 de agosto de 2018, la designación de la doctora **IRIS EDITH GOMEZ BAZALAR**, como Juez Provisional de Cuarto Juzgado Civil - Comercial de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, a partir del lunes 13 de agosto de año en curso a la doctora **IRIS EDITH GOMEZ BAZALAR**, como Juez Provisional del Segundo Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.



ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR, a partir del lunes 13 de agosto del presente año al doctor **PABLO CESAR MEDRANO QUISPE**, como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Civil - Comercial de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR, a partir del lunes 13 de agosto del 2018 al doctor **VÍCTOR LUIS TOLENTINO VERA**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.



ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de la Central de Distribución de Juzgados, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN